



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00000002

ESCRITURA.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA COMPRESER S.A....

CUANTIA: S/ 2' 000.000,00 ..

En la ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador, el día de hoy dieciseis de noviembre de mil

novecientos ochenta y nueve, ante mí, Doctor Miguel

Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular Décimo

Quinto del cantón Guayaquil, comparecen: el señor

Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, quien declara ser de

estado civil casado, de profesión como queda

indicado, Abogado FRANCISCO VELEZ ARIZAGA, quien declara

ser de estado civil soltero, de profesión como queda

indicado, Licenciada KARIN MOELLER GOMEZ, quien declara

ser de estado civil soltera, de ocupación estudiante,

ROMMY MOELLER GOMEZ, quien declara ser de estado

civil soltera, de ocupación estudiante, Licenciado

LUIS CASCANTE TRIVIÑO, quien declara ser de estado

civil soltero, de profesión empleado y ESTEFANIA

GILBERT DE MOELLER, quien declara ser de estado civil

casada, dedicada a su hogar.- Los intervinientes son

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,

hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer

doy fé.- Bien instruídos que fueron en el objeto

y resultados de esta escritura de Compañía Anónima, a

la que proceden con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR

NOTARIO: Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras

1 Públicas a su cargo una en la que conste la
2 constitución de una sociedad anónima, que se contrata
3 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
4 CONTRATANTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción
5 de la presente Escritura Pública y manifiestan su
6 voluntad de constituir una compañía anónima, las
7 siguientes personas: señor Abogado Heinz Moeller Gómez,
8 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
9 domiciliado en Guayaquil; el señor Abogado Francisco
10 Vélez Arízaga, de estado civil soltero, de nacionalidad
11 ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; la señorita
12 Licenciada Karín Moeller Gómez, de estado civil
13 soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en
14 Guayaquil; la señorita Rommy Moeller Gómez, de estado
15 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y
16 domiciliada en Guayaquil; el señor Licenciado Luis
17 Cascante Triviño, de estado civil soltero, de
18 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; y,
19 finalmente comparece la señora Estefania Gilbert de
20 Moeller, de estado civil casada, de nacionalidad
21 ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, para los
22 efectos que más adelante se expresan. SEGUNDA:
23 DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se
24 contrata se llama COMPRESER S.A..- TERCERA.- OBJETO
25 SOCIAL.- La Compañía se dedicará a A) Importación,
26 exportación, comercialización, transformación,
27 fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de
28 artículos de ferretería y de insumos, materias primas,



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00000003

1 artículos y productos para la agricultura, la
2 construcción, el hogar y la oficina; de rejas y de todo
3 tipo de artículos producidos por la actividad
4 metalmecánica; de maquinarias agrícolas, pecuarias,
5 industriales, eléctricas, de seguridad, de la rama
6 metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
7 electrodomésticos. Importación, exportación y
8 comercialización de sus repuestos y accesorios; B)
9 Importación, compra, venta y alquiler de automotores.
10 Importación, compra y venta de sus repuestos y
11 accesorios; C) Exportación, importación, compra y
12 venta de productos alimenticios para el consumo humano,
13 vegetal y animal; D) Exportación, importación, compra y
14 venta de artículos y menajes para el hogar, la
15 industria y la oficina; E) Compra, venta,
16 administración, anticresis, explotación de inmuebles
17 urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria y
18 comercialización de sus propios productos como los
19 de terceros; F) Promoción de edificios, galpones,
20 oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o
21 pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad
22 horizontal; al arrendamiento civil de toda clase
23 de bienes muebles e inmuebles; G) Representación
24 y promoción de empresas comerciales,
25 agropecuarias e industriales; H) Exportación,
26 importación y comercialización de insumos o
27 productos elaborados de origen agropecuario,
28 avícola o industrial; I) Prospección, exploración y

1 explotación hidrocarburífera; J) A la actividad
2 pesquera en cualquiera de sus fases. K) Actividad
3 turística en los términos del artículo veintisiete de
4 la Ley de Fomento Turístico; L) Adquirir acciones y
5 participaciones por cuenta propia y ser socia y/o
6 accionista de otras compañías que tengan iguales
7 fines; LL) A la construcción y diseño de todo tipo de
8 viviendas, carreteras, calles, puentes y demás obras
9 civiles; M) O a la actividad agropecuaria en todas sus
10 fases; N) Prestar servicios de bodegaje, alimentación,
11 aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento
12 de productos de origen agrícola, industrial y pecuario,
13 en forma elaborada, semielaborada o no, a otras
14 personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales
15 o extranjeras. Con el fin de cumplir con su objeto
16 social, la compañía podrá adquirir derechos reales y
17 personales, contraer todo tipo de obligaciones y
18 suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley
19 y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no
20 se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna
21 modalidad, ni actividades sujetas al control y
22 vigilancia de la Superintendencia de Bancos. CUARTA:
23 PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de
24 cincuenta años, contados a partir de la inscripción del
25 presente contrato en el Registro Mercantil del cantón
26 Guayaquil, no obstante, la Junta podrá disminuir o
27 prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias
28 sociales previo el cumplimiento de los requisitos



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00000004

1 legales, al tenor del artículo treinta y tres
2 de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y
3 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la socie-
4 dad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,
5 provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.
6 SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
7 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos
8 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
9 cada una de ellas. SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
10 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se
11 encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:
12 UNO) El Abogado Heinz Moeller Gómez, de nacionalidad
13 ecuatoriana, ha suscrito un mil novecientas noventa y
14 seis acciones ordinarias y nominativas de mil sucres
15 cada una de ellas, las mismas que paga en un veinte y
16 cinco por ciento del valor de cada una en numerarios;
17 DOS) El señor Abogado Francisco Vélez Arízaga, de
18 nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción ordinaria
19 y nominativa de mil sucres, la misma que paga en un
20 veinte y cinco por ciento del valor en numerario; TRES)
21 La señorita Licenciada Karin Moeller Gómez, de
22 nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción ordinaria
23 y nominativa de mil sucres, la misma que paga en un
24 veinte y cinco por ciento de su valor, en numerario;
25 CUATRO) La señorita Rommy Moeller Gómez, de
26 nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción ordinaria
27 y nominativa de mil sucres, la misma que paga en un
28 veinte y cinco por ciento de su valor, en numerario;

1 CINCO) El señor Licenciado Luis Cas cante Triviño, de
2 nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción ordinaria
3 y nominativa de mil sucres, la misma que paga en un
4 veinte y cinco por ciento de su valor, en numerario. El
5 setenta y cinco por ciento restante será pagado en
6 numerario en el plazo de dos años contados a partir de
7 la fecha de inscripción del presente contrato en el
8 Registro Mercantil. OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los
9 accionistas fundadores han resuelto aprobar el
10 siguiente Estatuto Social. ARTICULO PRIMERO: El
11 gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta
12 General de Accionistas, la misma que constituye su
13 órgano supremo. La administración de la compañía estará
14 a cargo del Presidente, del Gerente General y de los
15 Gerentes, cuando estos últimos se nombraren. ARTICULO
16 SEGUNDO.- La Junta General deberá ser convocada por el
17 Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa,
18 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
20 anticipación, por lo menos, al fijado para la
21 realización de la Junta. ARTICULO TERCERO.- No se
22 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de
23 Juntas Generales Universales, de conformidad con el
24 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En
25 este caso todos los accionistas concurrentes deberán
26 suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo
27 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar
28 del país. El quórum de instalación para constituir la



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00000005

1 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de
2 por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital
3 Social pagado presente o representado cuando se trate
4 de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en
5 segunda convocatoria con el número de accionistas
6 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.
7 Las convocatorias se realizarán con indicación del
8 lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO
9 CUARTO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del
10 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
11 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente.
12 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La
14 representación legal de la Compañía estará a cargo del
15 Gerente General y/o del Presidente quienes podrán ser o
16 no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en
17 sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad
18 temporal del Gerente General lo reemplazará el
19 Presidente de la Compañía con todas las atribuciones.
20 ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
21 atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover
22 libremente al Presidente y Gerente General de la
23 Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta
24 General nombrar uno o mas Gerentes, los mismos que
25 durarán cinco años en sus funciones y tendrán las
26 facultades internas que les confíe la Junta General y
27 que consten en sus respectivos nombramientos. Los
28 Gerentes no podrán ejercer la representación legal de

1 la compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que
2 presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver
3 acerca de la forma del reparto de utilidades, de la
4 formación de la Reserva Legal y la constitución, en
5 caso necesario, de una reserva facultativa; D) Las
6 demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

7 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
8 compañía, accionista o no, durará cinco años en el
9 ejercicio de sus funciones y tendrá las mas amplias
10 facultades para administrar la compañía y ejercerá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 sociedad. ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El
13 Gerente General de la compañía, accionista o no, durará
14 cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser
15 reelegido indefinidamente y tendrá la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene
17 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
18 y para realizar, en nombre de ella toda clase de
19 gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos
20 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que
21 pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y
22 todo lo que implique el quebrantamiento del
23 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
24 Gerente General estará especialmente obligado a cumplir
25 con las obligaciones que para los gerentes o
26 administradores prevé la Ley, de manera especial el
27 artículo veinte de la Ley de Compañías. ARTICULO
28 NOVENO.- En todo lo que no se encuentre pactado en el



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00000007

1 presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo
2 previsto en las Leyes de la República. NOVENA:
3 DECLARACION: Los fundadores de estado civil solteros
4 declaran no tener uniones de hecho con persona alguna.
5 Por su parte, la señora Estefania Gilbert de Moeller
6 declara que autoriza expresamente y hace propias las
7 declaraciones realizadas por su cónyuge Abogado Heinz
8 Moller Gómez en esta Escritura Pública, de manera
9 especial y señalada, aquellas relativas a los actos de
10 disposición o enajenación de bienes de la sociedad
11 conyugal. DECIMA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Certificado
12 de Cuenta de Integración de Capital abierto en favor de
13 la Sociedad. DISPOSICION TRANSITORIA.- Queda facultado
14 el Abogado Heinz Moeller Gómez, para firmar todos los
15 escritos y en general, realizar todas las gestiones
16 tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.
17 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
18 estilo. (firma ilegible) Abogado Heinz Moeller Gómez.
19 Abogado. Registro número cinco mil trescientos
20 diecisiete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
21 ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado al Protocolo, el
22 certificado de Integración de Capital.- Leída que fué,
23 íntegramente en alta voz, a los comparecientes, éstos
24 la ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en
25 unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-
26
27 ABOGADO HEINZ MOELLER GOMEZ.
28 C.C.0908618820 C.VOTACION 232-259

1
2 ABOGADO FRANCISCO VELEZ ARIZAGA.

3 C.C. 0909255503 C. VOTACION 008

4 Karin Moeller Gomez
5 LICENCIADA KARIN MOELLER GOMEZ.

6 C.C. 090888826-6 C. VOTACION 232-260.

7 Rommy Moeller Gomez
8 ROMMY MOELLER GOMEZ.

9 C.C. 0908888241 C. VOTACION 323-261

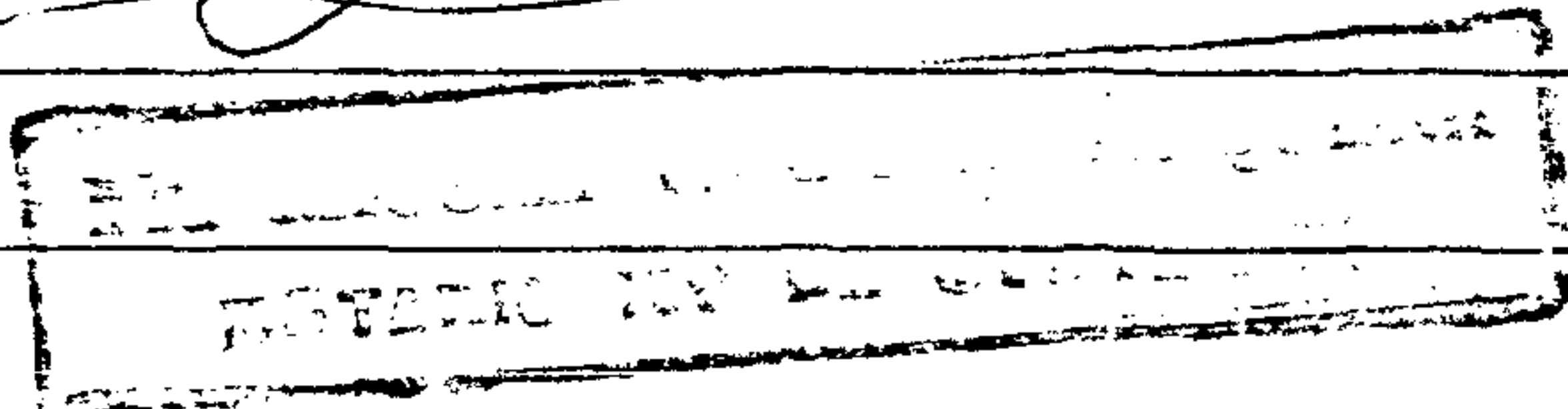
10
11 LICENCIADO LUIS CASCANTE TRIVINO.

12 C.C. 0910155845 C. VOTACION 040-038-

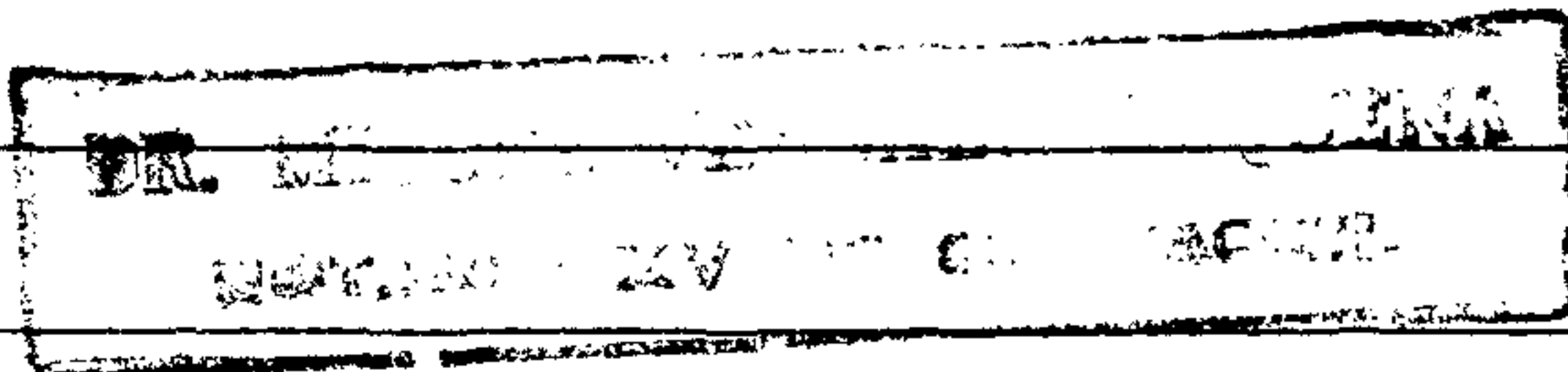
13 Estefania G. de Moeller.
14 ESTEFANIA GILBERT DE MOELLER.

15 C.C. 090888177-6 C. VOTACION 150-292.

16
17 Ante mi



20 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTI-
21 FICADO, SELLADO Y FIRMADO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NO-
22 VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUENTA Y NUEVE.

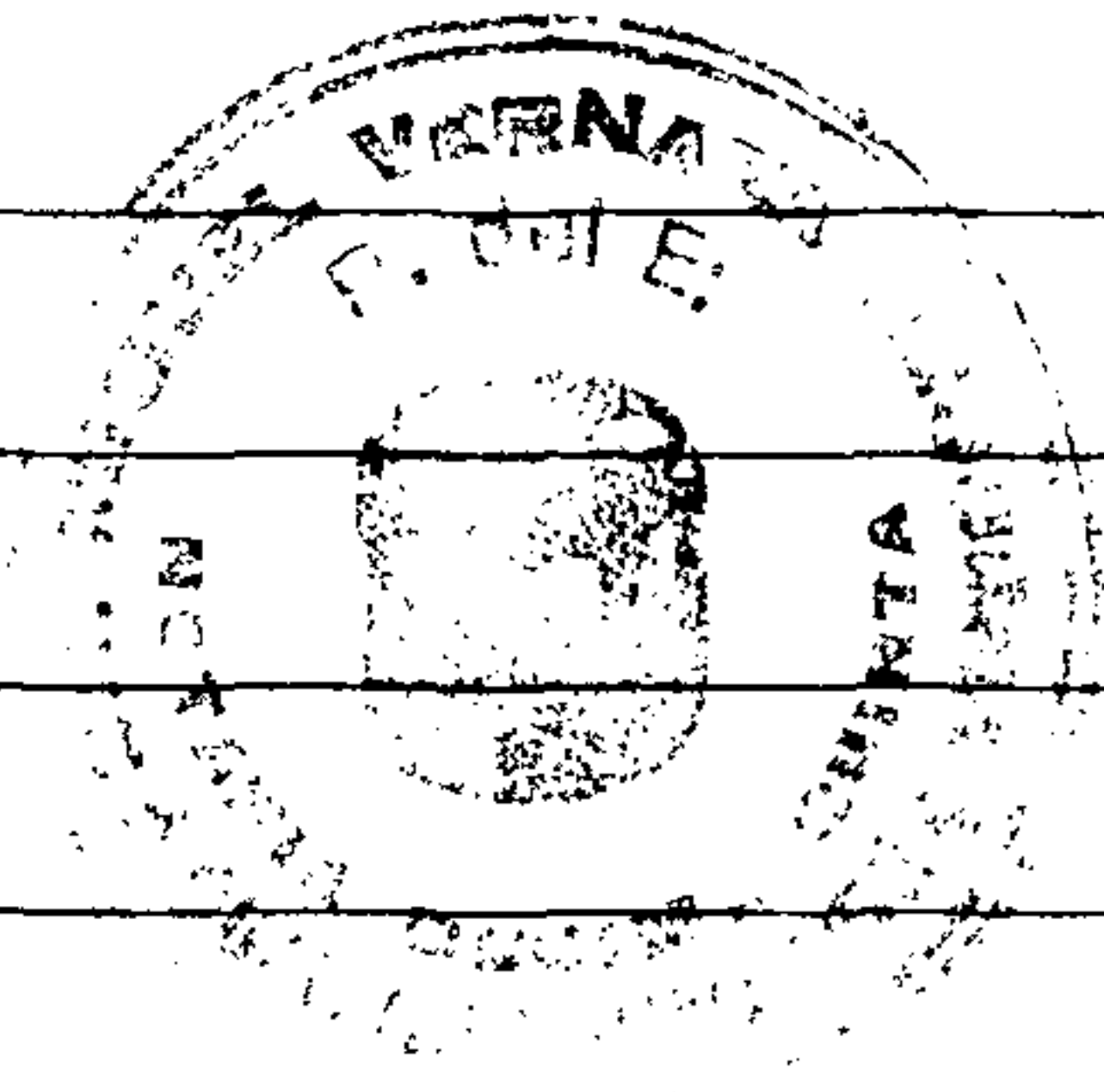




Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00000008 ²

1 **FE:** Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura
2 de Constitución de Compañía Anónima Compreser S.A., de la -
3 Resolución No. 89-2-1-1-011844, expedida por el Subintenden-
4 te de Compañías, el catorce de Diciembre del presente año,*
5 por la cual le dá su aprobación.- Guayaquil, Diciembre die-
6 ciocho de mil novecientos ochenta y nueve.-



DR. MIGUEL VERNAZA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

13
14 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
15 la Resolución Número 89-2-1-1-011844, dictada el 14 de Diciembre de
16 1.989, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA
17 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma
18 que contiene la CONSTITUCION de "COMPRESER S.A.",
19 de fojas 32.067 a 32.078, Número 3.506 del Registro Mercantil, Libro
20 de Industriales y anotada bajo el número 20.698 del Repertorio.- Gua-
21 yaquil, Diciembre veintisiete de mil novecientos ochenta y nueve.-El
22 Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

25
26 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
27 de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
28 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de -

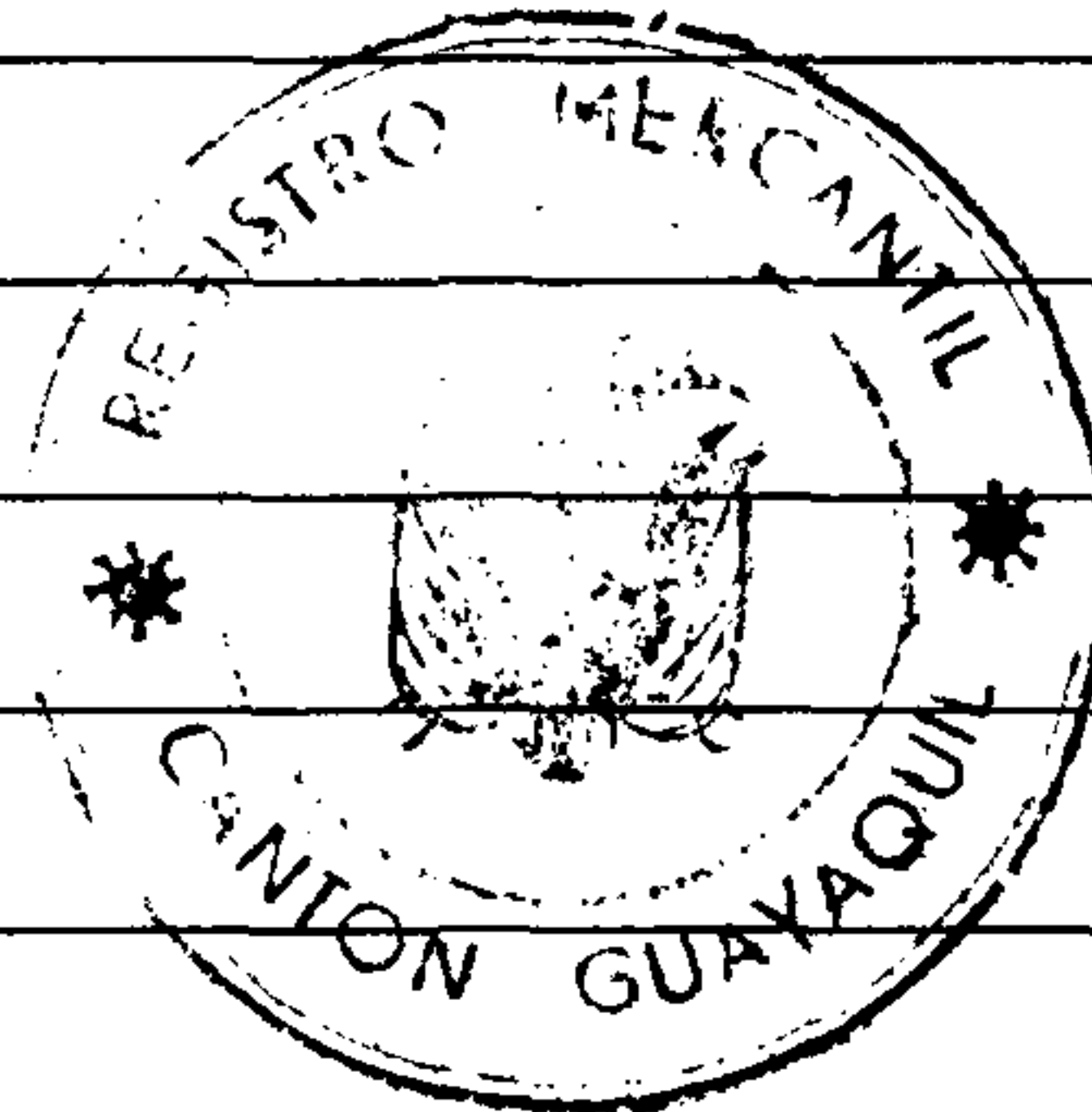
I

1 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de
2 1.975.- Guayaquil, Diciembre veintisiete de mil novecientos ochenta y
3 nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

4 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
5 Registrador Mercantil Suplente
6 del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
8 Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente
9 a la Compañía COMPRESER S.A. - Guayaquil, Diciembre veintisiete de
10 mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente .-

11
12 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
13 Registrador Mercantil Suplente
14 del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000019

00740

SC-DA-SG 00

Guayaquil,

Señor
GERENTE DEL BANCO SOLIVARIANO
C/Intec. -

Señor

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía **COMPRESER S.A.**

Muy Atentamente

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL